



TDB

TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto

2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 01 de Septiembre de 2017

Volumen 2

Número 25

Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de agosto de dos mil diecisiete.

Reformas y Adiciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles de la Dirección General de Obras Públicas aplicable a los días 13 y 16 de septiembre, 1, 2 y 20 de noviembre del año en curso, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas, de los días antes citados con el propósito de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación y Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Sesión Ordinaria, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para conformar la “Comisión de Selección Municipal” que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique la Convocatoria para conformar la “Comisión de Selección Municipal” que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 22 Edición Vespertina, del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Sesión Ordinaria, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 21 y 22 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el “Premio Municipal de la Juventud 2017”, conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través del Instituto Municipal de la Juventud, una vez aprobada la Convocatoria para el “Premio Municipal de la Juventud 2017”, la publique y difunda oportunamente en el territorio municipal.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 22 Edición Vespertina, del año dos mil diecisiete

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 párrafo tercero, 291, 305, 318 párrafo segundo, 319 y 320 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 3.31 fracciones I y VI del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza la adición de la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos federales del 'Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2017', para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado 'Incorporando las Políticas Públicas de Igualdad de Género en el Municipio de Tlalnepantla de Baz', al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para quedar en la cantidad de \$3,402'352,047.34 (tres mil cuatrocientos dos millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.).

SEGUNDO. La autorización para aplicar el recurso proveniente del 'Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2017', para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado 'Incorporando las Políticas Públicas de Igualdad de Género en el Municipio de Tlalnepantla de Baz', por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se realizará conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones conducentes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, conforme a lo dispuesto en los resolutivos primero y segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres, implemente lo necesario para dar puntual cumplimiento al proyecto denominado 'Incorporando las Políticas Públicas de Igualdad de Género en el Municipio de Tlalnepantla de Baz'.

QUINTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la Organización denominada 'Artesanos del Pueblo', realizar una exposición artesanal, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana'.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio público para la exposición: del 09 de diciembre del año 2017 al 06 de enero del año 2018, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 08:00 a 19:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta cuarenta, los cuales deberán tener una imagen uniforme; en los que se venderá únicamente: Mole de San Pedro Actopan, miel y nieves de Xochimilco, plata de Taxco, cosméticos, dulces típicos, ropa típica y ecuatoriana, miscelánea de Oaxaca, bisutería nacional, carteras, bolsas, cinturones, ropa triki, gorditas michoacanas, pan de fiesta, artesanía urbana, libros y alfarería.
- Asimismo dichos stands deberán estar organizados por áreas de acuerdo a los productos que comercialicen.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Organización citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición artesanal, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Organización en cita no retire la exposición descrita el 06 de enero del año 2018, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Organización referida, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Organización mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Organización denominada 'Artesanos del Pueblo', deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Organización aludida en la exposición artesanal, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la exposición artesanal.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV inciso B) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 párrafo tercero, 291, 305, 318 párrafo segundo, 319 y 320 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza la adición de la cantidad de \$2'760,000.00 (Dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de Recursos Federales del 'Programa de Infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, para el ejercicio fiscal 2017'; y \$1'560,000.00 (Un millón quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de coparticipación municipal, al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar en la cantidad de \$3,405'112,047.34 (Tres mil cuatrocientos cinco millones ciento doce mil cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.).

SEGUNDO. La autorización para aplicar los recursos provenientes del 'Programa de Infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en su Ejercicio Fiscal 2017'; y de coparticipación municipal, por la cantidad de \$2'760,000.00 (Dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), se realizará conforme al anexo del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones conducentes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el ejercicio fiscal del año 2017, conforme a lo dispuesto en los resolutivos primero y segundo del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Obras Públicas; y la Dirección General de Desarrollo Social, implementen lo necesario para dar puntual cumplimiento al 'Programa de Infraestructura en su

vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en su Ejercicio Fiscal 2017'.

QUINTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 3 y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción VI, 22 y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 3.3 fracción II, 3.4 párrafos primero y segundo y 3.9 fracción VIII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracción VIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3.93 fracción V del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; y 3, 5, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

10
■

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas de Apoyo Social para niveles Primaria y Secundaria durante el ciclo escolar 2017-2018, con el propósito de apoyar a los estudiantes de escasos recursos económicos, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas por Discapacidad, durante el ciclo escolar 2017-2018, con el propósito de apoyar a los estudiantes con discapacidad, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas de Excelencia Académica para niveles Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, durante el ciclo escolar 2017-2018, con el propósito de apoyar a los estudiantes más destacados, para estimular su rendimiento académico, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas Especiales para niveles Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, durante el ciclo escolar 2017-2018, con el propósito de apoyar a los empleados de la Comisaría General de Seguridad Pública; y la Coordinación General de Protección Civil o sus hijos, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaria del Ayuntamiento publiquen las convocatorias objeto del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través del Instituto Municipal de Educación, difundan oportunamente las convocatorias objeto del presente acuerdo, en el territorio municipal.

SÉPTIMO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 23, del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), realizar el evento denominado 'Feria de regreso a clases 2017', en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'DR. Gustavo Baz', frente al monumento de dicho personaje.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio público para la feria: del 24 al 27 de agosto del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 09:00 a 18:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta sesenta con medidas de dos metros por dos metros, los cuales deberán tener una imagen uniforme; en los que se venderán únicamente: artículos escolares, libros, uniformes escolares, óptica, material didáctico y servicios relacionados con la educación.
- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área a ocupar.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la procuraduría federal del consumidor (PROFECO), en el entendido que deberán contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la comisión federal de electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la feria, así como, las medidas de seguridad con las que cuente la misma, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que no se retire la feria descrita el 27 de agosto del año 2017, no se les volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

CUARTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en la feria en cita, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

QUINTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al C. José Ricardo Oliva Salas, realizar el evento denominado 'Expo Venta de Artesanos Productores y Microempresarios', en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: el espacio conocido como Los Arcos de la Colonia Tlalnepantla Centro, ubicados sobre Avenida Presidente Juárez.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio para la exposición: del 17 al 31 de agosto del año 2017, incluyendo la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: 09:00 a 20:00 horas.
- Instalación de hasta 32 stands donde únicamente se venderá lo siguiente: libros, ropa típica, café, apicultura, ixtle, jarcia, lana, lácteos, gastronomía y artículos de piel.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta del ciudadano en cita, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la comisión federal de electricidad, dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los puestos, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. asimismo

en el caso particular de que el ciudadano referido, no retire la exposición descrita el 31 de agosto del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. El ciudadano en cita, previo al desarrollo de la exposición, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada al ciudadano mencionado, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. El ciudadano aludido, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con el C. José Ricardo Oliva Salas en el evento denominado 'Expo Venta de Artesanos Productores y Microempresarios', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio Impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la presidenta municipal constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado 'Expo Venta de Artesanos Productores y Microempresarios'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI Y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado De México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a los CC. Paola Flores Sánchez y Marcos Jesús Mercadillo Pacheco, realizar el evento denominando 'Bazar P:M Productores Mexicanos', en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: plaza cívica 'DR. Gustavo Baz', frente al Teatro Algarabía.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio público para el bazar: 30 de septiembre y 01 de octubre del año 2017, incluida la instalación y retiro del mismo.
- Horario de actividades: de 08:00 a 18:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta ochenta, los cuales deberán tener una imagen uniforme; en los que se venderá únicamente: antojitos, ropa, artículos para el hogar, artículos de belleza, accesorios para mascotas, artículos de limpieza para el hogar, manualidades, joyería, velas aromáticas, artesanías, regalos, repostería, bisutería, lencería, ropa deportiva, plantas, productos naturales, muebles, artículos de cocina, decoración y artículos para la salud (no medicamentos).
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones del bazar.
- Los precios de los productos a comercializarse en el bazar deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área a ocupar.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de los ciudadanos en cita, en el entendido que deberán contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil,

coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento del bazar, así como, las medidas de seguridad con las que cuente el mismo, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. asimismo en el caso particular de que los ciudadanos en mención no retiren el bazar descrito el 01 de octubre del año 2017, no se les volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. Los ciudadanos en cita, previo al desarrollo del evento, deberán obtener el correspondiente Dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a los ciudadanos referidos, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. Los ciudadanos en mención, deberán cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los Lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con los ciudadanos Paola Flores Sánchez y Marcos Jesús Mercadillo Pacheco, en el bazar en cita, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la subdirección de abasto y comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General De Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado 'Bazar P:M Productores Mexicanos'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 Fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Convocatoria para conformar la “Comisión de Selección Municipal” que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique la Segunda Convocatoria para conformar la “Comisión de Selección Municipal” que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 22 Edición Vespertina, del año dos mil diecisiete.

Publicado en la gaceta 24



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el primer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto que reforma los artículos 59 y 77 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a que, en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la 'LIX' Legislatura del Estado de México, la certificación del presente Acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

19
■

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a que, en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la 'LIX' Legislatura del Estado de México, la certificación del presente Acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a que, en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la 'LIX' Legislatura del Estado de México, la certificación del presente Acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

21
■

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II bis, XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16 y 142 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3, 4 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza realizar la ‘Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas Privadas de su libertad y de su familia’, que se encuentran internadas en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social ‘Juan Fernández Albarrán’ de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a partir de su aprobación y hasta la conclusión de la campaña referida en el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Se autoriza el subsidio en el pago de derechos que genere la regularización del estado civil de las Personas que se encuentran internadas en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social ‘Juan Fernández Albarrán’ de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y de su familia.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, otorgue un subsidio del 100% en el pago de derechos generados por los actos correspondientes a la regularización del estado civil de las personas descritas en los resolutivos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y estará vigente hasta la conclusión de la ‘Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas Privadas de su libertad y de su familia’.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a 'Fuerzas Progresistas del Estado de México A.C.', realizar la feria denominada 'Fiestas Patrias 2017', en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: el espacio conocido como los Arcos de la Colonia Tlalnepantla Centro, ubicados sobre Avenida Presidente Juárez.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio para la feria: del 01 al 24 de septiembre del año 2017, incluyendo la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente.
- Instalación de hasta 100 puestos donde únicamente se comercializará gastronomía y artesanías mexicanas.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada puesto.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la feria.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad, dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los puestos, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de

conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Persona Jurídica Colectiva referida, no retire la feria descrita el 24 de septiembre del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Persona Jurídica Colectiva en cita, previo al desarrollo de la feria, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Persona Jurídica Colectiva mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil aludida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva indicada en la feria denominada 'Fiestas Patrias 2017', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada 'Fiestas Patrias 2017'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a 'Fuerzas Progresistas del Estado de México A.C.', realizar la feria denominada 'México Vive', en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', en el espacio ubicado entre la Catedral y el Teatro Algarabía.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio para la feria: del 01 al 24 de septiembre del año 2017, incluyendo la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente.
- Instalación de una carpa de 20 metros de ancho por 30 metros de largo, donde se venderá únicamente lo siguiente: pambazos, sopes, chiles en nogada, pozole, tacos, enchiladas, aguas frescas, fruta de temporada, churros, pan casero, artesanías mexicanas, dulces típicos y bebidas preparadas sin alcohol.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada puesto.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la feria.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad, dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento

de la feria, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los puestos, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Persona Jurídica Colectiva referida, no retire la feria descrita el 24 de septiembre del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Persona Jurídica Colectiva en cita, previo al desarrollo de la feria, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Persona Jurídica Colectiva mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil aludida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva indicada en la feria denominada 'México Vive', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada 'México Vive'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el séptimo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al C. Alejandro Arizmendi Nájera la instalación y funcionamiento de 80 juegos mecánicos, 80 puestos con diferentes giros, carpas y stands con motivo de las 'Fiestas Patrias 2017', en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del 31 de agosto al 26 de septiembre del año 2017 incluyendo instalación y retiro de los mismos.
- Horario: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente.
- Instalación de hasta 80 juegos mecánicos y hasta 80 puestos con diferentes giros como lo son: juegos de destreza, canicas, globos, tiro sport, derbis y pesca; así como papas, hot cakes, pan de fiesta, postres y antojitos mexicanos; y ocho carpas en las cuales se instalarán diversos stands.
- Ubicación: Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz", frente al reloj; a un costado y detrás del Teatro Algarabía a un costado de la Catedral; frente a la estatua del Dr. Gustavo Baz Prada; y a un costado de las oficinas de la Tesorería Municipal.
- Los precios de los productos a comercializarse deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado y en el caso de los juegos mecánicos además, establecer el tiempo de duración de cada atracción.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo.
- Se deberán colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de personas a la feria, los cuales deberán permanecer limpios.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones donde se instalen los juegos mecánicos y puestos de destreza.
- Se deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área de cada puesto y juego mecánico durante y al término de cada día.

- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta del C. Alejandro Arizmendi Nájera, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de los juegos mecánicos, puestos con diferentes giros, carpas y stands, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que el C. Alejandro Arizmendi Nájera no retire los juegos mecánicos, puestos, carpas y stands descritos, el 26 de septiembre de 2017, no se volverá a autorizar a dicho ciudadano el uso de espacios públicos.

TERCERO. El ciudadano en mención, previo a la instalación y funcionamiento de los juegos mecánicos, puestos, carpas y stands, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada al ciudadano referido, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. El ciudadano en cuestión, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado y del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con el C. Alejandro Arizmendi Nájera, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. El C. Alejandro Arizmendi Nájera, deberá obtener y exhibir una póliza de seguro de daños a terceros, a efecto de que garantice el pago de daños que llegare a causar

debido a la instalación, funcionamiento y desinstalación de los juegos mecánicos, puestos, carpas y stands.

OCTAVO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del uso del espacio público y del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.

NOVENO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en el octavo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a 'Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos Zahuatlan A.C', realizar el evento denominado 'Tradicional Feria de Fiestas Patrias', en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz'.
- Período en el que se autoriza el uso del espacio para la feria: del 01 al 18 de septiembre del año 2017, incluyendo la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: 08:00 a 22:00 horas; con excepción de los días 15 y 16 de septiembre cuyos horarios serán de 08:00 a 24:00 horas y de 0:00 a 22:00 horas respectivamente.
- Instalación de hasta 50 stands, donde se venderá únicamente lo siguiente: alimentos, artesanías, productos de recreación y entretenimiento.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad, dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la feria, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable.

Asimismo en el caso particular de que la Persona Jurídica Colectiva referida, no retire la feria descrita el 18 de septiembre del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Persona Jurídica Colectiva en cita, previo al desarrollo de la feria, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Persona Jurídica Colectiva mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil aludida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva indicada en el evento denominado 'Tradicional Feria de Fiestas Patrias', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado 'Tradicional Feria de Fiestas Patrias'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX Y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 72 fracción I y el párrafo primero del Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la designación de los CC. Alfonso Salinas Corral, Diego Frausto Gete, Mario Hugo Rueda de la Garza, Marcos Cornejo Arzate y Enrique Rentería Castro, para conformar la 'Comisión De Selección Municipal' que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

SEGUNDO. Cítese a los ciudadanos enunciados en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que rindan protesta.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso A) y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 3 fracción XXXVIII y 317 bis párrafo último del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 3, 5 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza otorgar una aportación mensual por \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), destinados a cubrir las obligaciones de pago que se tienen con la Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA), por los Derechos de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales Superficiales y del Subsuelo (Agua en Bloque de la Presa Madín, Sistema Cutzamala y Barrientos) y Pozos de Acción Inmediata (PAI) y los derechos por las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice un traspaso externo por la cantidad de \$240'000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N) de la partida presupuestal número 3131 denominada 'Servicio de Agua' a la partida presupuestal número 4383 denominada 'Subsidios y Apoyos', del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban y expiden las reformas y adiciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez aprobadas las reformas y adiciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las publique en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las reformas y adiciones realizadas al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado De México, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Reformas y Adiciones al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

1. Se reforman los Artículos 1, 3, 7, 10, 16 y 17 para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, así como las atribuciones, facultades y funciones de sus integrantes;

Artículo 3. La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- III. Un Secretario, que será el Coordinador del Centro de Atención Empresarial;
- IV. Un Vocal, que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- V. Un Vocal, que será el Tesorero Municipal;
- VI. Un Vocal, que será el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VII. Un Vocal, que será el Titular de la Dirección General de Medio Ambiente;
- VIII. Un Vocal, que será el Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- IX. Un Vocal, que será el Coordinador General de Protección Civil;
- X. Un Vocal, que será el Jefe del Departamento de Catastro;
- XI. Un Vocal, que será el Subsecretario de Gobierno;
- XII. Un Invitado Permanente, que será el Titular de la Consejería Jurídica;
- XIII. Un Invitado Permanente, que será el Contralor Municipal;
- XIV. Un Invitado permanente, que será el Coordinador de Verificación Comercial;
- XV. Un Invitado permanente, que será el Subtesorero de Ingresos;
- XVI. Un Invitado Permanente, que será el Presidente de la COPARMEX; y
- XVII. Un Invitado, que será el Presidente de una Asociación de Comerciantes el cual se determinará dependiendo del asunto a tratar.

Los integrantes deberán nombrar a un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que los propietarios en las sesiones de la Comisión.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados que solo tendrán derecho a voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico de la Comisión, por lo menos con 48 horas antes de que se celebre la sesión. Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario se realizarán con 24 horas de anticipación, cuando se trate de asuntos urgentes.

Artículo 10. Las sesiones serán válidas cuando exista quórum legal, los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, mediante votación económica.

Artículo 16. Son atribuciones de los vocales:

...

Artículo 17. Deberán concurrir a la Comisión los invitados permanentes.

2.- Se adicionan el artículo 2 BIS, para quedar como sigue:

Artículo 2 BIS. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Actividad Empresarial Regulada.- la actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento y que dadas sus características requiere de autorizaciones previas a la licencia de funcionamiento; remitiéndose al catálogo municipal de actividades económicas;
- II. Actividad Empresarial Desregulada.- la actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento y que dadas sus características no requiere de autorizaciones previas a la licencia de funcionamiento, remitiéndose al catálogo municipal de actividades económicas y la cédula informativa de zonificación;
- III. Asociación de Comerciantes.- conjunto de personas que se dedican a la realización de una actividad comercial específica;
- IV. Ayuntamiento.- Al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.
- V. CAET.- Al Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz.
- VI. Comisión.- A la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz.
- VII. Quórum Legal.- Se conforma con la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto.
- VIII. Reglamento.- Al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- IX. Sesión.- La reunión formalmente a la que asisten los integrantes de la Comisión.

3.- Se adicionan las fracciones I BIS; I TER al artículo 4, para quedar como sigue:

Artículo 4...

I BIS. Proponer trabajos coordinados entre las áreas que permitan el desarrollo económico del municipio y mejora regulatoria;

I TER. Proponer campañas de regularización de forma coordinada con las diferentes áreas de la administración pública;

4.- Se reforman las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 4; la Fracción V del Artículo 11; la Fracción IV del Artículo 12; las Fracciones I, III, V, VI y X del Artículo 14; la Fracción I del Artículo 15; para quedar como siguen:



Artículo 4...

- II. Revisar y actualizar el Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas Municipales de Tlalnepantla de Baz, reclasificando las actividades cuando corresponda;
- III. Evaluar las actividades económicas que no estén contempladas en el Catalogo Municipal de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas, a fin de dictaminar su procedencia y en caso positivo, determinar si es regulado o desregulado y los requisitos que deberá cumplir. Lo que deberá hacerse constar por escrito en minuta de sesión de la Comisión o nota informativa, a efecto de enviar al Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, un dictamen de procedencia a fin de iniciar los trámites correspondientes;
- IV. Integrar al Catálogo Municipal de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas Municipales de Tlalnepantla de Baz, aquellas a que se refiere la fracción anterior;
- V. Promover la revisión, actualización y modernización permanente de los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que contribuyan a la Mejora Regulatoria para la instalación y operación de establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios;

Artículo 11...

- V. Las demás que les confiera la Comisión y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 12...

- IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes de la Comisión;

Artículo 14. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Asistir y asesorar al Presidente en todas las funciones encomendadas en el presente reglamento;
 - III. Integrar las propuestas y disposiciones de carácter general o de reforma específica de alcance municipal, vigilar que se envíen en tiempo y forma a las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
 - V. Proponer, en su caso, la actualización del Reglamento de la Comisión;
 - VI. Elaborar el orden del día de los asuntos que haya enviado al CAET a tratar en las sesiones de la Comisión;
 - X. En su caso, leer y someter a la consideración de la Comisión el acta de la sesión anterior;
- y

Artículo 15...

- I. Elaborar propuestas de mejora regulatoria en relación con la expedición de las licencias de funcionamiento;

5.- Se deroga el:

Artículo 13. Derogado

6.- Se derogan las Fracciones VI del Artículo 9; el Párrafo Segundo del Artículo 10, la Fracción V del Artículo 12 y la Fracción IV del Artículo 14.

Artículo 9...

Fracción VI Derogada

Artículo 10...

Segundo Párrafo Derogado

Artículo 12...

Fracción V Derogada

Artículo 14...

Fracción IV Derogada

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, se celebró la Décima Sesión de Cabildo Abierto, de conformidad con la Convocatoria que fuera aprobada en la en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 fracción II, 47 y 49 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

CONTENIDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE

ING. JOSÉ ISRAEL DOMÍNGUEZ ZAVALA, en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 fracción III, 89, 96 Bis fracciones I, IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción XI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I, 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 12, 13 y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4, 12.5, 12.20, 12.21 fracción I y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones XVII y XIX, 21, 22 fracción IV, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 27, 28 fracción IX y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2016; 2.1, 2.5, 2.8 fracciones I, II, VI, XXV, 2.227 fracciones I, IV, X, XI y demás relativos y aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emito el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifiesta en su numeral 31 fracción VII que son atribuciones de los ayuntamientos contratar la ejecución de obras públicas, ante dicha tesitura es de citarse que el Presidente Municipal, tiene la atribución de asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- II. De igual forma el artículo 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, manifiesta que es competencia de los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo: *Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.* Por otra parte el numeral 28 del ordenamiento legal antes invocado señala que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que lo determinen los ayuntamientos y del resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. De lo anterior citado es de manifestar que la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala entre sus diversas fracciones que es la encargada de realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados; planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo; formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución así como cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública.
- IV. El Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, señala en su artículo 2.227 fracciones I, IV y X que es facultad y obligación de esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada, ejecutar los planes y programas de obra pública del Municipio y realizar las obras que el Ayuntamiento determine, en el ámbito de su competencia; contratar las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; expedir la convocatoria a los concursos de licitación pública o invitación restringida para la realización de

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522

jose.dominquez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

Página 1 de 3



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

- las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad respectiva vigente, vigilando su correcta ejecución.
- V. De conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 fracción XLI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Área Responsable de la Contratación y/o la Unidad Ejecutora de obra pública o servicios, es el área administrativa adscrita a las ayuntamientos, con atribuciones de planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios, siendo para el caso que nos ocupa la Dirección General de Obras Públicas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señala que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales; asimismo, que se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con las excepciones señaladas por los ordenamientos jurídicos en cita.
- VII. Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento, establecen los procedimientos de adjudicación para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante licitación pública, y sus excepciones, tales como la Invitación restringida y la Adjudicación Directa.
- VIII. Asimismo la **CARTA A LA CIUDAD, ONU HÁBITAT** que se encuentra como anexo en nuestro Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, manifiesta en su **TERCERA DECLARATORIA CIUDADANA: Derecho y Deber de Vivir en una Ciudad Abierta**, que la Ciudadanía desea un gobierno democrático de resultados para el cumplimiento efectivo de los derechos; fortalecido institucionalmente y que responde a la pluralidad política, social y cultural de la Ciudad, con participación activa para fortalecer la democracia, la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de la legalidad.
- IX. Por lo anterior expuesto, es prioridad para esta Dirección General de Obras Públicas cumplir con los acuerdos que el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla determine en cuanto al Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, para de esta manera cumplir con las demandas ciudadanas de los Tlalnepantlenses y demás ciudadanía, y así poder cumplir con las metas y objetivos trazados y privilegiar ante todo el interés público y/o social, es por ello que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual faculta a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse y con la finalidad de no desfasar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que sean convocados por esta Dirección General de Obras Públicas y de esta manera se puedan atender, eficiente, eficaz, oportunamente y de una manera transparente existe dicha necesidad de habilitar los días inhábiles de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año siendo los días 13 DE SEPTIEMBRE por el *Aniversario de la Elevación de Tlalnepantla de Villa a Ciudad*; 16 DE SEPTIEMBRE al *Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia*; 1 y 2 DE NOVIEMBRE por el *Día de muertos y de los fieles difuntos* y 20 DE NOVIEMBRE al *Aniversario de Inicio de la Revolución Mexicana*, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas, de dichos días antes citados, con el propósito de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación y Contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma necesarios.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522

jose.dominguez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

Página 2 de 3

41



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, esta Dirección General a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA NECESARIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO ASI COMO LAS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días inhábiles de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año siendo los días **13 DE SEPTIEMBRE** por el Aniversario de la Elevación de Tlalnepantla de Villa a Ciudad; **16 DE SEPTIEMBRE** al Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia; **1 y 2 DE NOVIEMBRE** por el Día de muertos y de los fieles difuntos y **20 DE NOVIEMBRE** al Aniversario de Inicio de la Revolución Mexicana, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas, de dichos días antes citados, con el propósito de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación y Contratación de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma necesarios.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Subdirección de Planeación y Contratación, Subdirección de Construcción y al Departamento de Adjudicación de Contratos, adscritos a esta Dirección General; y a la Contraloría Municipal, para los efectos de sus respectivas competencias.

TERCERO: Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sirva publicar el presente Acuerdo en los Estrados de este Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

ING. JOSÉ ISRAEL DOMÍNGUEZ ZAYALA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
53 66 39 00 Ext. 3925 y 4522
jose.dominquez@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. Alejandro Méndez Gutiérrez

Secretario del Ayuntamiento



